

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	110013336035201700319 00
Medio de control	Ejecutivo
Ejecutante	UNICOM S.A.S. y AEROMET S.A.
Ejecutado	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES

1. Por auto de 17 de abril de 2018 se libró mandamiento de pago a favor de UNICOM S.A.S. y AEROMET S.A. y en contra de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil dentro del medio de control de proceso ejecutivo.
2. El 9 de mayo de 2018 se surtió la notificación personal al apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (fl. 196 C. 1).
3. El apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil interpuso recurso de reposición contra el mandamiento de pago por considerar que el título ejecutivo no reunía los requisitos formales; recurso que fue resuelto mediante auto del 13 de septiembre de 2019 (fl. 229 – 230 C. 1).
4. Paralelamente, el 23 de mayo de 2018 en escrito separado el apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil excepciones de mérito (fls. 200 – 205 c. 1); por consiguiente, se correrá traslado de los medios exceptivos por el término de diez (10) días a la parte demandante como lo exige el numeral 1º del artículo 443 del CGP.
5. De otra parte se reconocerá personería al abogado Gustavo Adolfo Jiménez Jaramillo para actuar en calidad de apoderado judicial de UNICOM S.A.S. y AEROMET S.A. en los términos y efectos del poder el representante legal de las sociedades demandantes (fl. 185 C. 1).

A su vez, se reconocerá personería a la abogada Claudia Pilar Rojas García en calidad de apoderada judicial sustituta en los términos y efectos del poder de sustitución conferido por el abogado Gustavo Adolfo Jiménez Jaramillo (Doc. N° 36 Exp. Digital).

Por último, se aceptará la renuncia al poder conferido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil presentada por abogado Diego Luis Gutiérrez Lacouture, y se instará a la entidad que designe nuevo representante judicial para que la represente.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado al ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Gustavo Adolfo Jiménez para actuar en calidad de apoderado judicial de UNICOM S.A.S. y AEROMET S.A. en los términos y efectos del poder el representante legal de las sociedades demandantes.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada Claudia Pilar Rojas García en calidad de apoderada judicial sustituta de la parte actora en los términos y efectos del poder de sustitución conferido por el abogado Gustavo Adolfo Jiménez.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil presentada por el abogado Diego Luis Gutiérrez Lacouture y se insta a la entidad para que designe un nuevo apoderado judicial para que la represente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

DMAP
JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C. **ESTADO DEL 18 DE ABRIL DE 2022**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae99bf096cb11f66ad1f3a100d09b77a3c17c79523e0ab699631dc32a0fe12ca**

Documento generado en 08/04/2022 07:53:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>